punto FINAL

Año VII — Martes 26 de septiembre de 1972 — Nº 167
Precio: Eº 15.— en todo el país.

KENNECOTT COIMEA A POLITICOS "CHILENOS"

NIXON maneja el complot

El garrote imperialista contra Chile

FRANK MILLIKEN, presidente de la Kennecott Copper Corporation, empresa norteamericana, ex socia de la sociedad mixta El Teniente, estaba acostumbrado a rendir cuentas alegres y satisfactorias ante sus accionistas y les anunciaba semestralmente jugosos dividendos. La situación cambió drásticamente desde la nacionalización de El Teniente, que era la principal fuente de ganancias de la Kennecott.

Antes del gobierno popular, Milliken mandaba en Chile casi tanto como en su empresa. Cuando visitaba el país se le trataba como a un Jefe de Estado extranjero. Tenía acceso preferente al despacho de las autoridades, de los políticos, financistas e industriales chilenos. Su voz y su opinión, a veces exaltada, se escuchaba en las altas esferas con profunda veneración y respeto, y generalmente se acataban sus exigencias.

En 1964, Milliken propuso e impuso a Frei los convenios del cobre y la formación de una sociedad mixta entre el Estado y Kennecott, para sacar a El Teniente de una grave crisis financiera en que se encontraba y también para alejar el peligro de la nacionalización.

Frei es amigo personal de Milliken y un gran admirador suyo. Nunca desperdició la oportunidad de expresarle su reconocimiento por las ideas que le sugería.

Con fecha 14 de diciembre de 1964, el entonces Presidente Eduardo Frei, le decía:

"Por la presente tengo el agrado de dar mi aprobación formal al acuerdo alcanzado y rogarle transmita al Directorio de Kennecott Copper Corporation el profundo aprecio con que el Gobierno de Chile considera su actuación y la de sus colaboradores norteamericanos y chilenos".

"Me complazco en repetirle lo que tuve ocasión de expresar a Ud., a Mr. Charles Michaelson y a Mr. Robert Haldeman: Uds. no sólo han dado un paso de gran audacia y sabiduría, que tendrá gran repercusión en todo nuestro Continente y las más favorables consecuencias para nuestro país, sino que también van a tener la legítima satisfacción de haber servido a su gran país en la forma generosa en que éste lo merece".

Frei debe estar arrepentido y avergonzado del lenguaje tan efusivo y conceptuoso que empleó en esa oportunidad, porque Kennecott ha demostrado ser un enemigo irreconciliable, tenaz e implacable de Chile, y porque ese acuerdo fue la negociación más fraudulenta para el Estado y favoreció fundamentalmente a la Kennecott.

Ahora el gobierno chileno no consulta a Milliken ni siquiera para nacionalizarle su empresa, le ha quitado todas las franquicias de que antes gozaba y, además, lo ha privado de indemnización.

ALLENDE: las amenazas del imperialismo.

Eso podría explicar la violenta declaración de Frank Milliken, del 8 de septiembre, en que anuncia:

—Que abandona su comparecencia y defensa ante el Tribunal Especial del Cobre, porque éste se negó a revisar el decreto del Presidente Allende que ordenó rebajar de la indemnización la rentabilidad excesiva obtenida por esa empresa en El Teniente.

—Que el gobierno de este país, violando la ley internacional, ha resuelto no indemnizarla por la expropiación de que fue objeto, por lo cual deberá castigar de su capital, la cantidad de 50 millones de dólares correspondientes a inversiones en Chile.

—Que proseguirá en otras naciones los procedimientos para resarcirse de la confiscación de sus capitales en este país.

—Que previene a todas las personas vinculadas a la comercialización del cobre de El Teniente, que ejercerá todas las acciones necesarias para proteger sus intereses en esa empresa.

Días después, Charles Michaelson, otro ejecutivo de la Kennecott, envió a los compradores y consumidores de cobre de El Teniente otra carta, advirtiéndoles:

—Que la Kennecott conserva aún derechos de propiedad sobre El Teniente.

—Que cualquier compra, adquisición o venta de cobre o sus subproductos originarios de El Teniente, sin el permiso de la Kennecott, es contraria a los principios que los rigen, sin explicar cuáles son éstos.

—Que la Kennecott tomará todas las medidas necesarias para proteger sus derechos.

Es una declaración de guerra al Estado, al gobierno, al pueblo chileno. Cínica, prepotente, insolente, inescrupulosa, típica de las em-

presas imperialistas en sus relaciones con los países subdesarrollados.

Desconoce todo el proceso de nacionalización y el derecho soberano de Chile a recuperar el dominio de sus riquezas naturales, supone subsistente la sociedad mixta que Milliken engendró con resultados tan lucrativos, y amenaza con iniciar acciones judiciales en otros países a los cuales se vende el cobre de El Teniente, para reclamar su propiedad, pedir el embargo de los respectivos embarques o del dinero que se perciba.

Estos desvaríos de la Kennecott han tenido por lo menos una ventaja: descubrir el rostro agresivo, sórdido, torvo y hostil del imperialismo norteamericano. En Chile, ha sido más sutil que en otros países latinoamericanos y subdesarrollados, y probablemente por esa misma razón ha sido más difícil en el nuestro forjar una acerada y madura conciencia antimperialista en el hombre común y en los sectores menos politizados. Pero actos como éste, de la Kennecott, sirven para convencer aun a los más renuentes o escépticos, que el imperialismo yanqui es el principal enemigo del pueblo, del gobierno popular, de la revolución, de la dignidad, de la independencia y de la soberanía de Chile.

La agresión imperialista a Chile ha sido permanente, antes y después de la nacionalización del cobre. Hace algunos meses solamente, el periodista norteamericano Jack Anderson, publicó documentos irrefutables que probaban la participación activa que tuvo en Chile el consorcio de la ITT, dueña de la Compañía de Teléfonos y de otras inversiones, para frustrar el triunfo de Salvador Allende e impedirle que asumiera su cargo, propiciando un golpe de Estado con la anuencia de políticos y autoridades de la época y que fracasó accidentalmente.

Frei suscribió con la Kennecott y la Anaconda los llamados "convenios del cobre". En virtud de ellos y a cambio de los más amplios y favorables beneficios económicos y las franquicias más irritantes, esas empresas se comprometieron a ejecutar planes de expansión destinados a aumentar la producción. Las empresas no aportaron un dólar propio, a pesar de que eran socias, y los planes tuvieron que financiarse con créditos externos por 700 millones de dólares, que el Estado tendrá que pagar. Las obras resultaron defectuosas, incompletas y deficientes, lo que no ha permitido que la producción alcance los niveles previstos, ha elevado los costos y obligado al gobierno popular a efectuar inversiones adicionales.

En la etapa previa a la nacionalización y mientras se discutía en el Congreso la reforma constitucional, la Kennecott y la Anaconda saboteaban la producción, retiraban sus técnicos de las faenas y administraban las empresas con criminal descuido y negligencia, de manera que aún no se subsanan los estragos, perturbaciones y daños ocasionados a las minas.

Después de la nacionalización, la Kennecott y la Anaconda comenzaron a embargar los repuestos, abastecimientos y medicamentos adquiridos en Estados Unidos para las empresas chilenas de cobre, así como las cuentas

FREI: bajo su gobierno se suscribieron los vergonzosos y antipatrióticos "convenios del cobre".

corrientes y depósitos de la Corporación del Cobre, de la Empresa Nacional de Minería, del Banco Central y de otras entidades estatales.

Simultáneamente, los organismos financieros y bancarios, norteamericanos o controlados por ellos, solidarizando con las empresas imperialistas, han cortado los créditos a corto, mediano y largo plazo. Y también antes, cuando no había gobierno popular ni nacionalizaciones, cuando el imperialismo campeaba en Chile y tenía gobernantes adictos e incondicionales, también nos agredía. Congelaba el precio del cobre, remesaba a Estados Unidos la mayor parte de los ingresos provenientes de la venta de nuestras materias primas, nos prohibía comerciar con cualquier país o mantener relaciones diplomáticas con cualquiera nación, nos otorgaba préstamos condicionados a exigencias políticas o económicas, acentuaba nuestra dependencia de los mercados norteamericanos, nos confinaba a la calidad de eternos productores de materias primas baratas y compradores de productos elaborados muy caros.

La asfixia económica, los embargos, el bló-

(Pasa a la vuelta)

(Viene de la vuelta)

queo, la intervención militar son las armas del imperialismo para combatir y aniquilar a los países que luchan por la revolución, la construcción del socialismo, o simplemente por su liberación económica y política.

LA DOCTRINA ALLENDE

La reforma constitucional dispuso que las empresas nacionalizadas recibirían como única indemnización la equivalente a su valor de libros. O sea, el valor de sus instalaciones, equipos, maquinarias, capitales, dineros, bienes y productos, menos sus deudas.

Del monto de la indemnización así establecida, debían deducirse el valor de los yacimientos que, según la ley y la Constitución, son de propiedad del Estado; las revalorizaciones, como la que realizó Kennecott antes de la formación de la sociedad mixta; los bienes en condiciones deficientes y la rentabilidad excesiva obtenida por las compañías desde 1955, porque sólo de esa fecha existían antecedentes contables.

El Congreso entregó al Presidente de la República la facultad privativa, exclusiva y excluyente de fijar la rentabilidad excesiva de las diferentes empresas, lo que implicaba que ninguna otra persona, organismo o tribunal podía revisar, objetar, modificar o desconocer la resolución presidencial en la materia.

La rentabilidad excesiva, conocida actualmente como "Doctrina Allende", es una de las innovaciones más trascendentes, significativas y revolucionarias incorporadas a la ley de nacionalización.

Es el mecanismo más eficaz creado por un país subdesarrollado para recuperar, no sólo sus riquezas básicas, sino que también las utilidades desmedidas que obtienen las empresas imperialistas.

El concepto de rentabilidad excesiva tiene alcances, proyecciones y aplicación internacional. Es un recurso formidable e inobjetable desde un punto de vista moral, económico o político que tienen las naciones dependientes, dominadas y avasalladas por el imperialismo, para resarcirse de la explotación de que son víctimas por las empresas y el capital extranjero.

Es una advertencia a los monopolios para que contengan sus apetitos y limiten sus utilidades y un anuncio anticipado de que todas las ganancias que extraigan de los países atrasados por encima de los límites normales tendrán que devolverlas algún día.

Por eso, la doctrina de la rentabilidad excesiva, que Salvador Allende incluyó en el proyecto y que fue aprobada por el Congreso, recibió el aplauso de todos los pueblos progresistas, antimperialistas y, especialmente, de los de Asia, Africa y América latina, que tienen problemas semejantes a los nuestros, y también provocó pánico en los países y empresas imperialistas, no sólo por el efecto que produciría en Chile, sino por el peligro potencial que representaba para sus inversiones en otras naciones.

La rentabilidad excesiva la determinó el Presidente Allende, comparando el porcentaje

NIXON: enemigo de la Humanidad.

promedio de utilidad que las empresas mineras obtenían en Estados Unidos y otros países industrializados, con el que habían percibido en Chile desde 1955.

Se comprobó que el total de las inversiones mundiales, exceptuadas las de Chile, daban a la Kennecott y a la Anaconda una utilidad inferior al 10% de su capital. En cambio, la Anaconda, había obtenido, sólo en Chuquicamata, una rentabilidad promedio del 21,51% en los últimos 16 años. Por su parte, Kennecott había percibido en ese mismo lapso, por sus inversiones en El Teniente, una utilidad promedio del 52,87%, que, en algunos años, se elevó al 106%, en 1967; al 113%, en 1968; al 205% en 1969, y al 205% en 1970.

Naturalmente, no pudieron calcularse las rentabilidades excesivas logradas por estas mismas empresas antes de 1955, en que no había ningún control estatal; ni se consideraron tampoco las pérdidas cuantiosas que representó para Chile la fijación arbitraria de precios bajos para el cobre por Estados Unidos, y las utilidades siderales que esta misma situación reportó a esas sociedades que vendían la materia prima depreciada a sus filiales manufactureras de cobre.

En ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, el Presidente Allende ordenó descontar de la indemnización a la sociedad El Teniente la cantidad de 410 millones de dólares por rentabilidad excesiva.

El Tribunal Especial del Cobre se declaró incompetente para rectificar el dictamen presidencial, en virtud del mandato de la Constitución que reservaba esta atribución sólo al Jefe del Estado.

Este fallo del citado Tribunal provocó la airada reacción de la Kennecott, que ha merecido el repudio de casi todos los sectores, no de todos, porque hay algunos de la oposición muy ligados a estas empresas imperialistas, que los han nutrido, apoyado y financiado y que todavía lo siguen haciendo para que las defiendan y combatan al actual gobierno, en la esperanza de que su caída podría significar la recuperación de sus inversiones.

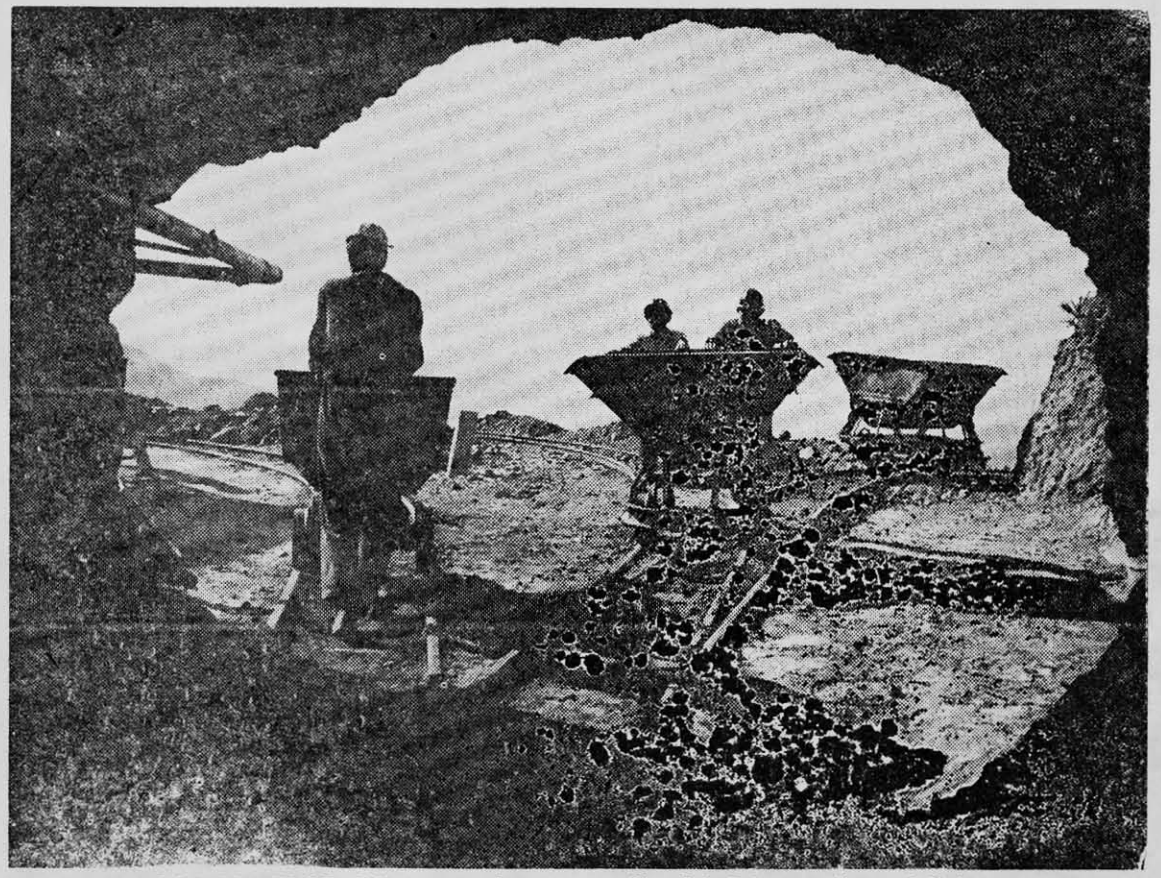

LOS MINEROS chilenos en la vanguardia del deber antimperialista.

LA LEY INTERNACIONAL

Chile no ha trasgredido la ley internacional al nacionalizar el cobre.

La ley internacional descansa en la igualdad y soberanía de los Estados, en la autodeterminación de los pueblos y en la no intervención de un Estado en los asuntos de otro.

La soberanía es la facultad que tiene un país, un Estado, para decidir su propio destino y adoptar las medidas que más convengan a sus intereses. Ningún tribunal ni gobierno, ni empresa extranjera puede oponerse, ni revisar, ni discutir, ni desconocer la validez de una resolución tomada por un Estado en ejercicio de su soberanía y menos aun, como en el caso chileno, ateniéndose a todos los mecanismos y procedimientos constitucionales y legales.

El proyecto de nacionalización se discutió durante seis meses en el Congreso. La oposición le introdujo diversas enmiendas, muchas de las cuales desvirtuaron el texto original y son criticables. Sin embargo, finalmente fue aprobado por unanimidad por ambas ramas del Parlamento y luego ratificado en la misma forma por el Congreso Pleno.

Para fijar la indemnización, se establecieron distintas instancias, con atribuciones específicas: el Contralor, el Presidente de la República, el Tribunal Especial del Cobre. Todas ellas se han ajustado estrictamente a los términos de la reforma constitucional. Las empresas nacionalizadas han disfrutado de todas las facilidades y garantías para cautelar sus derechos. Tuvieron abogados defensores que los representaron ante el Contralor y el Tribunal Especial del Cobre y aceptaron someterse a su jurisdicción, lo que los obliga a respetar también su fallo, aunque éste sea adverso.

Como es sabido y se ha reiterado tantas veces, la nacionalización del cobre se basó precisamente en una ley internacional, la llamada Resolución 1803, aprobada por unanimidad por las Naciones Unidas y que es el reconocimiento universal del derecho de los pueblos a recuperar sus riquezas básicas sujetándose a las normas que cada Estado soberanamente determine.

En su parte resolutiva, dicho documento expresa "el derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado".

"La nacionalización, la expropiación y la requisición deberán fundarse en razones de

(Pasa a la vuelta)

(De la vuelta)

utilidad pública, de seguridad y de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero".

"La violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los de la cooperación internacional y la preservación de la paz".

Si alguna ley internacional puede haber desconocido Chile es la que han creado o inventado las naciones y empresas imperialistas para proteger sus inversiones. Según esas leyes unilaterales, ningún país podría rescatar sus riquezas básicas o tendría que indemnizar en tales condiciones que la nacionalización sería impracticable y provocaria la bancarrota de los pueblos subdesarrollados.

No es efectivo que el Estado chileno le haya negado indemnización a la Kennecott ni que sus bienes fueron confiscados.

La reforma constitucional concedió una indemnización equivalente al valor de libros de esa empresa. Pero también estableció un sistema para fijar su monto y para hacer los descuentos que el legislador estipuló.

Si a la Kennecott no le corresponde percibir en este momento ninguna indemnización, ello es un castigo por los abusos, incorrecciones e irregularidades cometidas durante la explotación de sus inversiones en Chile.

No obstante, la Kennecott está debidamente indemnizada. Primero, porque recibió por el 51% más del valor total de la empresa El Teniente al constituirse la sociedad mixta. Segundo, porque en el transcurso de los 65 años que operó el mineral, y, especialmente, entre los años 1964 y 1970, extrajo utilidades siderales varias veces superiores al valor de sus capitales.

De todos modos, se ha cumplido con el precepto de la misma Resolución 1803, que dispone que "En estos casos se pagará al dueño la indemnización correspondiente con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte estas medidas en ejercicio de su soberanía".

La alegación más desorbitada de la Kennecott es la de que aún conserva sus derechos en la sociedad mixta El Teniente.

Esa sociedad quedó disuelta y se extinguió con la reforma constitucional.

Tanto la empresa como sus bienes se incorporaron al patrimonio, al dominio de la nación, de una manera definitiva e irrevocable.

Ahora El Teniente es una empresa estatal, cuyo capital pertenece a dos entidades públicas, la Corporación del Cobre y la Empresa Nacional de Minería, y que es administrada por representantes de estos dos organismos y de los trabajadores de la mina.

En virtud de la reforma constitucional, desapareció el Directorio de la fenecida sociedad mixta y caducó el contrato de administración suscrito con la Kennecott. Los derechos de esta empresa en la sociedad mixta desaparecieron con la reforma constitucional y son irrecuperables.

Los yacimientos son del Estado, el cobre y sus subproductos también le pertenecen. El Estado chileno, a través de la Corporación del Cobre, comercializa el metal, contrata, fija la forma de pago, elige a los compradores y contrae obligaciones. El Estado, como dueño exclusivo y absoluto de El Teniente paga los créditos y financia los costos de operación de la empresa.

El propósito original del anuncio de la Kennecott es el de amedrentar, desconcertar, y provocar recelo y desconfianza en el consumidor y comprador habitual del cobre chileno, como también en los círculos financieros extranjeros e incluso en los proveedores de productos y equipos que Chile necesita importar.

De este modo pretende perturbar el mercado internacional, dificultar la colocación de nuestro cobre y acentuar la asfixia económica y las dificultades que ya está afrontando el país para efectuar sus compras en el extranjero.

Aunque la Kennecott no inicie ninguna acción judicial o de índole más concreta contra Chile, los pasos que ya ha dado son lesivos a nuestra dignidad y soberanía y profundamente perjudiciales para la economía nacional.

Por eso no deben quedar sin respuesta.

La posición de Kennecott es vulnerable. El Estado chileno le ha reconocido un saldo de 84 millones de dólares por el préstamo que le hizo a la sociedad mixta El Teniente para financiar los planes de expansión. El Presidente todavía conserva su facultad de no pagar deudas que no se hayan destinado a inversiones útiles y los planes de expansión de El Teniente acusan cada día nuevas fallas, errores y deficiencias.

Esa suma puede también retenerse para responder de cualquier perjuicio que la actitud de la Kennecott pueda causar al país.

Además, hasta el momento y de acuerdo con la resolución del Contralor, Kennecott, después de las deducciones efectuadas a su valor de libros tiene un saldo deudor en favor del Estado de más de 300 millones de dólares. Si esa cifra es ratificada por el fallo definitivo del Tribunal Especial, puede constituir un título para accionar contra esa empresa.

Nuestro criterio es perseguir por todos los medios y en cualquier parte la responsabilidad de Kennecott por los daños y perjuicios que pueda ocasionarnos con su actitud prepotente y jactanciosa.

Chile, por ningún motivo se dejará intimidar por la Kennecott ni se doblegará ante sus extorsiones. Seguirá comercializando su cobre normalmente, aunque adoptará todas las medidas de resguardo que sean aconsejables y necesarias para cautelar nuestros intereses y los de los usuarios o compradores.

La actitud de la Kennecott es un desafío, un reto, una afrenta y una amenaza a Chile, a la convivencia internacional, a todos los países subdesarrollados y a su derecho irrestricto a recuperar sus riquezas básicas, a emanciparse económicamente, a sacudirse de la dominación extranjera y a resolver soberanamente sus problemas.

JAIME FAIVOVICH